

por el que quedan aplazadas las Elecciones Municipales, para que tengan lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del proximo mes de Diciembre, y para el efecto, entre otras cosas dispone en su articulo 1.º que todos los ayuntamientos procedan inmediatamente a la formacion del padrón de los habitantes existentes en este termino Municipal con arreglo a lo dispuesto en los capitulos 2.º y 3.º del articulo 1.º de la Ley de 20 de Agosto de 1870, y a los articulos del Reglamento para su ejecucion que se publicaron en continuacion, ordenando tambien en el articulo 2.º del citado Real Decreto que este servicio debe quedar terminado el dia 15 del proximo Junio para que en los dias siguientes pueda verificarse el censamiento las reclamaciones de que trata

Elecciones aplazadas

Padrón

